[illegible]

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Muy, Con Stado dy pedido co que en esta parte
ty que llevare d torresoluçion, ty por lo que mira a los zuida
dy Villes Ulizor y dy sus Vinos habieron bar una
Persona en este lugar la de quien se huviere meior con
sienzia d sastisfaçion Paro que fuera cargue de la sole
zitud Cobrança di ese donativo lo qual ha de aten
zonar Conthra d la in mensidad del real lugar
que a si my mo fuer bra so Paro que ambos a ganar
zen lisez y orrelaçiones de todos los bezinos sobre
dy que ubiere en aquel lugar y poner condiçion con
ellos de que cada Persona diere biendose dy muy
de formados d los zelaçiones y sin cobrar el donati
bo con los casos [illegible] mismo Pres mos los sugeti
zios [illegible] y de sus relaçiones autorizados en
toda forma [illegible] al govierno
dor de Leon [illegible] Paro que por el se pongan en los
mis d [illegible] ocho dias en mi dy pacho pa
ra bevir en mana [illegible] Por mi my mo de
los efectos del celo de amor de mis bassallos, y los pre
sentes [illegible] Cuidado [illegible]
re conte como en los demas lugares dy sus vezinos ban
de [illegible] de lo [illegible] Cobrança [illegible]
[illegible] a de pensar mi mitra